[APRUÉBASE LA INSCRIPCIÓN Y OTÓRGASE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES CRECER R. L (COOPROCRECER R. L)]

RESOLUCIÓN N°. 001-2022-PJ-ZC-MEFCCA; aprobada el 12 de mayo de 2022

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 186 del 05 de octubre de 2022

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de ZELAYA CENTRAL del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 027 se encuentra la **Resolución No. 001-2022-PJ-ZC- MEFCCA,** la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2022-PJ-ZC-MEFCCA,** Región Autónoma Costa Caribe Sur, doce de Mayo del año dos mil veintidós, las once de la mañana, en fecha doce de Mayo del año dos mil veintidós, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES CRECER, R.L (COOPROCRECER, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Nueva Guinea, de la Región Autónoma Costa Caribe Sur. Se constituye a las siete de la mañana del día once de Febrero del año dos mil veintidós. Se inicia con dieciséis (16) asociados, ocho (8) hombres, ocho (8) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C$ 16,000 (dieciséis mil córdobas netos) y un capital pagado de C$4,350 (cuatro mil trescientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la Inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES CRECER, R.L (COOPROCRECER, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Aaron Jemys Molina Mejía;** Vicepresidente (a): **Yuris Elisseth Hernández Cantillano;** Secretario (a): **Nayiris Antonia Hernández Pérez;** Tesorero (a): **Vania Nohemi Mejía Linarez;** Vocal: **Esteban Adolfo Rocha Díaz.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Luz Marina Jiménez Ibarra, Delegada Territorial.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (F) **Luz Marina Jiménez Ibarra**, Delegada Territorial.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29790